CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EADS CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS, S.A.

En Sevilla, a 7 de mayo de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. D. Cristóbal Casado Salinas, EADS VP, Director del Proyecto "EADS/Universidades España" Airbus Military, Airbus Operations, S.L., Astrium, Cassidian & Eurocopter de EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A., en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales contempla, en su artículo 12.6, la posibilidad de que los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada programen prácticas externas valorables como créditos y, en su artículo 15.2, contempla las prácticas externas entre los contenidos formativos de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Máster Universitario.

SEGUNDO.- Que la Universidad Pablo de Olavide,de Sevilla y EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A. coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la docencia, como para la sociedad, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los mismos.

TERCERO.- Que la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene encomendada la promoción y gestión del Programa de Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de la Resolución Rectoral de fecha 28 de diciembre de 2001.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A., al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se encuentren cursando enseñanzas oficiales de la misma, según los contenidos específicos que figuran en el correspondiente Anexo a este Convenio que se suscribirá por cada práctica, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.

En el citado Anexo se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables y/o las responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A., así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán: prácticas curriculares, denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudio. (La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, identificará en el oportuno Anexo los créditos de referencia por los que serán convalidadas dichas prácticas), y prácticas extracurriculares, denominadas de "Inserción Profesional", que podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación en los estudios reglados universitarios.

Exclusivamente, para las Prácticas de Inserción Profesional, los estudiantes podrán percibir, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, la cantidad que Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A. establezca, la cual como mínimo será igual o superior a la establecida en el Anexo a este Convenio y que será abonada por ésta al estudiante o a la estudiante. Además, Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A., ingresará en la cuenta de la Fundación Universidad-Sociedad, nº cuenta: 0049-1861-11-2210366958, de Banco Santander, S.A., el canon de gestión y administración de estas prácticas que, con carácter general, será de 45 euros + el I.V.A. correspondiente, por estudiante y mes.

La Fundación Universidad Sociedad emitirá una factura trimestral por alumno que incluirá tanto la ayuda concedida a éste, como el canon de gestión de la Fundación, según el procedimiento establecido por EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A., respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

QUINTA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A., no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A. obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efectos.

SEXTA.- La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magfco. o Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.

SÉPTIMA.- La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico,

En el caso de Prácticas de Inserción Profesional, EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A., podrá intervenir en dicha selección, si así lo desea.

OCTAVA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización.

Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A., que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes. Los tutores de EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A. estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11.2 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre y, en especial, la elaboración de un informe final y, en su caso, intermedio, conforme a los requisitos del artículo 13.1.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A. estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, donde se recogerán las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas.

NOVENA.- EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A. facilitará al estudiante o la estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas. Asimismo, siempre que la visita se haga por motivos relacionados con las mismas y durante su realización, EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A., facilitará a los tutores o tutoras responsables de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la tutora o tutor que haya designado EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A., y atendiendo siempre a las normas de seguridad industrial de EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.

DÉCIMA.- En el caso de que los medios materiales puestos a disposición de los estudiantes o el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica. Igualmente, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá comunicar por escrito la finalización anticipada de la práctica en los casos en que corresponda el pago de una bolsa o ayuda al estudio y esta no se satisfaga por parte de la entidad o empresa colaboradora que se había comprometido a ello.

UNDÉCIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y a la Fundación Universidad-Sociedad, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas con tal estudiante.

En caso de renuncia voluntaria al periodo de prácticas por parte del estudiante, éste lo deberá comunicar por escrito a EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A. con una antelación mínima de 15 días. Como consecuencia a dicha renuncia, el importe de la bolsa o ayuda al estudio se interrumpirá a partir de la fecha de baja.

El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en la Universidad, serán los establecidos en el Anexo de este Convenio.

DUODÉCIMA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecida en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional y confidencialidad en relación con información a la que puedan acceder como consecuencia de las prácticas y su estancia en las instalaciones de EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.

Si los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la empresa, en parte o en su totalidad, para su publicación como: TFG, TFM, artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberán solicitar la conformidad de EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A. por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Según el Anexo II de este Convenio, el/la estudiante, se comprometerá explícitamente a tratar la información recibida de acuerdo con esta Cláusula.

DECIMOTERCERA.- EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A. se compromete a facilitar a cada estudiante y a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- La duración del presente Convenio será anual, prorrogándose tácitamente de forma automática por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de extinción del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. Éste Convenio deja sin efecto el anterior firmado con fecha 30 de enero de 2004.

DECIMOSEXTA.- Los derechos de propiedad intelectual e industrial registrables que se puedan derivar de la realización de sus prácticas por parte de los alumnos de la Universidad Pablo Olavide, de Sevilla en EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A., se regularán conforme a la normativa que resulte de aplicación, así como conforme a lo establecido en los acuerdos a los que EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A. necesariamente llegará de forma individualizada con los alumnos.

DECIMOSÉPTIMA.- La ejecución y el desarrollo de este Convenio estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Este Convenio tiene naturaleza pública y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A. y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

El presente Convenio se regirá por las leyes de España.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

POR EADS CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS, S.A.

Fdo.: Cristóbal Casado Salinas

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EADS CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE DICHA UNIVERSIDAD

1.- Centro dónde se realizarán las prácticas:

2.- Datos del Alumno/a:

Nombre: **Apellidos:**

DNI: **Teléfono:**

Nº afiliación Seguridad Social:

Ayuda Económica

Nº de Cuenta Corriente

(indicar nombre Entidad)

Email:

3.- Fecha de inicio efectivo de realización de las prácticas:

4.- Fecha de finalización de las prácticas:

Total de horas de prácticas: 1.300 horas

5.- Tutor por la Empresa:

Nombre: **Apellidos:**

Teléfono: **Email:**

6.- Tutor por la Universidad:

Nombre: **Apellidos:**

Teléfono: **Email:**

7.- Contenido de las Prácticas:

Sevilla,a de de 20

El Alumno, Por EADS, El Director de los Estudios,

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

ANEXO II

DOCUMENTO DE COMPROMISO

El estudiante de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

D/Dª_____

ASUME

PRIMERO: Participar en el programa de cooperación educativa suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A., realizando las actividades prácticas señaladas en el presente Convenio, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

SEGUNDO: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con la entidad firmante.

TERCERO: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los alumnos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos.

CUARTO: Que la empresa que suscribe el Convenio no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la empresa donde las realiza.

QUINTO: Que la empresa firmante podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los alumnos en el presente documento, o bien porque otras circunstancias lo hicieran necesario, comunicándolo a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla con antelación.

SEXTO: Mantener la confidencialidad y reserva total a los asuntos relacionados con cuestiones de la empresa, al menos, durante los doce meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa.

SÉPTIMO: Los derechos de propiedad intelectual e industrial registrables que se puedan derivar de estas prácticas o de la realización del Trabajo Fin de Máster, pertenecerán a EADS, sin perjuicio de que pueda utilizarlos previa conformidad de ésta.

OCTAVO: Respetar y cumplir lo establecido en este documento y en el Convenio de prácticas o reglamento vigente.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: (nombre del alumno)_____